

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

Aritmética y Algebra

1. Los números naturales.—Sistemas de numeración.—Adición y sustracción de números naturales. Propiedades.—Multiplicación de números naturales. Propiedades.—La división exacta.—La división entera.
2. Números decimales. Propiedades.—Adición y sustracción de números decimales. Propiedades.—Multiplicación y división de números decimales. Propiedades.
3. El número entero.—Adición y sustracción de números enteros. Propiedades.—Sumas algebraicas.—Multiplicación de números enteros. Propiedades.—División exacta de números enteros. Propiedades.—Raíz cuadrada de números enteros. Propiedades.
4. Divisibilidad numérica.—Criterios de divisibilidad.—Números primos.—Descomposición de un número en factores primos. Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.
5. Fracciones.—El número racional.—Adición y sustracción de números racionales. Propiedades.—Multiplicación de números racionales. Propiedades.—División de números racionales.—Potencias y raíces de números racionales.—Fracciones decimales.
6. Progresiones aritméticas.—Progresiones geométricas.—Ecuación de primer grado.—Problemas de primer grado con una incógnita.—Aplicación a los problemas de repartimientos proporcionales y de mezclas.—Aplicación a la aritmética comercial.
7. Logaritmos.—Propiedades generales de los logaritmos.—Logaritmo de un producto.—Logaritmo de un cociente.—Logaritmo de una potencia.—Logaritmo de una raíz.—Logaritmo.—Cálculo logarítmico.—Manejo de tablas.—Representación en papel logarítmico y semilogarítmico.
8. Expresiones algebraicas.—Monomios.—Producto de monomios.—Cocientes de monomios.—Polinomios.—Suma algebraica de polinomios.—Multiplicación y división de polinomios.
9. Regla de Ruffini.—Descomposición factorial de polinomios.—Fracciones algebraicas.—Radicales.—Operaciones.—Potencia de exponente racional.
10. Ecuación de segundo grado con una incógnita.—Su resolución.—Naturaleza de las raíces.—Ecuaciones incompletas.—Relaciones entre las raíces y los coeficientes. Aplicaciones de la ecuación de segundo grado.
11. Sistemas de ecuaciones lineales.—Sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Método de reducción.—Método de sustitución.—Método gráfico.—Inecuaciones.—Regiones en el plano.

Geometría

1. El plano.—La línea recta.—El semiplano.—El punto.—Haz de rectas.—La recta y la semirrecta.—Segmentos rectilíneos.—Ángulos.
2. La igualdad de figuras.—Movimientos del plano sobre sí mismo.—La simetría axial. Propiedades.—La traslación en el plano.—El giro en el plano.—Simetría respecto de un punto y respecto de un eje.
3. Medidas de longitudes.—Definición de adición de longitudes. Propiedades.—Unidades de longitud.—Conversión de complejos en complejos de longitud.—Cambio de unidad.
4. Triángulos.—Elementos geométricos de los triángulos.—Paralelogramos. Construcción de paralelogramos.—Clasificación de los paralelogramos.—Clasificación de los cuadriláteros.
5. Área de una figura.—Áreas del cuadrado y del rectángulo.—Unidades de áreas.—Conversión de complejos en complejos.—Cambio de unidad.—Unidades agrarias.—Áreas de otras figuras planas.
6. La circunferencia y el círculo.—Posiciones de una recta respecto a una circunferencia.—Arcos y cuerdas de una circunferencia.—Medidas de arcos y ángulos.—Unidades de arcos.—Operaciones con medidas angulares.—Longitud de la circunferencia y área del círculo.
7. Proporcionalidad de segmentos. Construcciones.—Similitud de triángulos. Criterios.—Construcción de triángulos semejantes. Compás de reducción.—Similitud de polígonos.—Razón de las áreas y construcción de polígonos semejantes.

Trigonometría

Razones trigonométricas.—Relaciones fundamentales entre las razones de un mismo ángulo.—Variación de las razones trigonométricas.—Reducción de las razones al primer cuadrante.—Resolución de triángulos rectángulos.—Aplicación en trabajos de topografía.—Manejo de las tablas de funciones goniométricas.

Dibujo topográfico

Plano de levantamiento planimétrico de un terreno.—Plano parcelario.—Plano de curvas de nivel.—Croquización por curvas de nivel de una zona de terreno vista en el campo y sus perspectivas.—Rotulación.

Dibujo estructural

Dibujo de estructuras de acero.—Dibujo de estructuras de hormigón armado.—Dibujo de estructuras de madera.—Dibujo de estructuras de obras de fábrica.—Planos de estructuras.

Topografía clásica

1. Trabajos que comprenden el levantamiento topográfico de una zona de terreno según su extensión, fines y escalas.
2. Levantamiento topográfico de una zona de terreno. Problemas que pueden presentarse y su resolución.
3. Levantamiento topográfico de líneas límite. Casos que pueden presentarse y modo de resolver los problemas a que den lugar.
4. Aparatos que se emplean en los levantamientos topográficos: planchetas.—Bujula nivelante. Taquímetro.—Teodolito.—Nivel. Clinómetro. Estadias. Tipos de modificaciones y correcciones de estos aparatos.
5. Declinación de la brújula.—Diversos procedimientos.
6. Orientación de planos; por el sol, por la polar y por apoyos geodésicos y topográficos.
7. Documentación que comprende las operaciones de los diversos levantamientos antes expresados.
8. Representación planimétrica y altimétrica de una zona de terreno y de los planos de población por desarrollo gráfico y por coordenadas.—Signos convencionales y usados en el Instituto Geográfico Catastral.—Problemas que pueden presentarse en estas representaciones y modo de resolverlos.
9. Planimetría y pantógrafos.—Tipos más empleados.—Sus fundamentos, verificaciones y correcciones.
10. Documentación que comprende los trabajos de gabinete de los levantamientos expresados.
11. Confección y dibujo de minutas.—Problemas que se pueden presentar y su resolución.

Noctones de nivelación de precisión

1. Nivelaciones de precisión. Características.—Señales empleadas y su emplazamiento.—Instrumentos, verificaciones y correcciones.—Miras y su comprobación.

8744

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Oficial de 1.º Administrativo en la plantilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 28 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Oficial de 1.º Administrativo dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos; lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Incompatibilidades.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultáneas el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado o Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringida, que constará de las siguientes pruebas: un ejercicio teórico y otro práctico sobre las materias de la especialidad, de acuerdo con el programa de esta convocatoria.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- f) Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo, por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

Salvo el señalado en el apartado e), todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

2.2. De orden personal.

Se considerará la antigüedad como mérito, valorándose en la forma que se determina en el apartado 7.2.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, su solicitud según modelo adjunto.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirijan al ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos a examen.

Los derechos a examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de cien pesetas.

3.6. Procedimiento de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado»; en esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días.

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario con sus respectivos suplentes. Un vocal y suplente será un representante de la Dirección General de la Función Pública.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad, cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de tres, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

Los programas que han de regir el sistema selectivo del concurso oposición restringido se publican conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo ejercicios.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial del Estado. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasando, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios, que serán eliminatorios, se calificarán de la siguiente forma: cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita o teórico-práctica se calificará de cero a diez puntos.

Para ser aprobado será indispensable obtener, como mínimo, cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas.

Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formulándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.

7.2. Sistema de valoración de los méritos.

La antigüedad como mérito se valorará con unido punto por cada año en la fecha de cierre del plazo de admisión de inscripciones.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo del concurso oposición restringido, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Órgano convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penales que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) En el caso de opositoras, el certificado de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

e) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

f) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En este caso, la Autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramientos.

Aprobada por la Subsecretaría del Departamento la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, el Ingeniero Director del Organismo procederá al nombramiento con carácter definitivo.

Por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se entenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Fecho.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 25 de enero de 1974.—El Ingeniero Director, Mariano Palancar.

PROGRAMA DE LA PRUEBA SELECTIVA

Primer ejercicio.—Contestar por escrito, durante el plazo máximo de una hora, un tema sobre organización administrativa de los que a continuación se enuncian:

Tema 1. El Estado Español.—Leyes Fundamentales.—La Ley Orgánica de la Jefatura del Estado.—Idea general de la organización ministerial española.

Tema 2. Procedimiento Administrativo.—Concepto y clases. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 3. Los recursos administrativos.—El procedimiento contencioso administrativo.—Ideas generales.

Tema 4. Concepto de funcionario público.—Análisis de la Ley articulada de 1964.

Tema 5. Los Organismos Autónomos.—Sus características especiales.—Régimen legal.

Tema 6. El Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.—El Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Selección y perfeccionamiento.

Tema 7. Adquisición y pérdida de la calidad de funcionario.—Situaciones.

Tema 8. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades.

Tema 9. Las Confederaciones Hidrográficas.—Antecedentes. Sus funciones y estructura actual.

Tema 10. El Ministerio de Obras Públicas.—Estructura y Organización del Departamento.

Segundo ejercicio.—Es de carácter práctico y constará en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que le será dado por el Tribunal y en la redacción de un documento administrativo, que se presentará mecanografiado a dos espacios, en plazo no superior a una hora.

Ejercicio de mérito.—Taquigrafía. Con carácter voluntario podrán realizar los aspirantes este ejercicio consistente en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 u 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción de la taquigrafía debe realizarse a máquina.

NOTA: El modelo de solicitud que se cita en la base 3 se publica en las páginas 8793 y 8794 de este Boletín.

8745 RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza, vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Perito Industrial en la plantilla del Organismo Autónomo Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, del Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1956, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera y el artículo 6.º 2 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Perito Industrial, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo Autónomo.

1.2. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de dos temas sacados al azar, uno de cada una de las dos partes de que se compone el programa que se publica con la presente convocatoria.

1.3. Incompatibilidades.—La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

2. Condiciones de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Perito Industrial o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos bi o di de la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Organismo convocante por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971 y continuar prestándolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, su solicitud (según modelo adjunto) dirigida al Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

3.2. El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir,

plaza de España, Sector 2.º, Sevilla, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4. Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 500 pesetas.

3.5. El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, con el número del documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.5. Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a su publicación.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal calificador será propuesto por el Ingeniero Director del Organismo a la Subsecretaría del Departamento para su aprobación, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. El Tribunal calificador estará compuesto por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

Uno de los Vocales actuará como representante de la Dirección General de la Función Pública. Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo antes citado.

5.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.5. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Calificación de los ejercicios

7.1. Cada uno de los temas a desarrollar en la prueba escrita se calificará de 0 a 5 puntos. Para ser aprobado es indispensable obtener como mínimo cinco puntos y no ser calificado con cero alguno de los temas. Cada miembro del Tribunal calificará la prueba con arreglo a las normas anteriores, formándose la calificación de cada opositor con la media aritmética de las calificaciones de cada miembro del Tribunal.